REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000136 de 2020

Radicado ORFEO: 20201140001365

"Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos, aplicable al tercer trimestre de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Nacional señala que "... La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario..."

Que el artículo 360 ibídem, señala que "... La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías..."

Que el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, indica que "...De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas."

Que el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, declaró "...de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera."

Que el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, en concordancia con el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, determina que las regalías por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, se aplican sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo.

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que en el artículo 4° del Decreto 4134 del 2011, se establecieron las funciones de la Agencia Nacional de Minería- ANM, entre otras, la de ejercer de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, la función de: "...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías."

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", establece que "... Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina..."

Que el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012, estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley; así mismo que, se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que la Agencia Nacional de Minería- ANM, mediante Resolución ANM No. 0848 del 24 de diciembre de 2013 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos", estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación expedida por la Agencia Nacional de Minera - ANM, y en virtud de lo establecido en los artículos 4 y 15 del Decreto 1258 de 2013, para efectos de la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones para la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, la UPME realizó la liquidación en la forma y términos señalados en la precitada resolución, conforme se detalla en el Anexo No. 1. "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINA EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS, APLICABLES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020", documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución UPME No. 168 de 2017, mediante Circular Externa No. 023-2020 de 23 de junio de 2020, la UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 26 de junio de 2020. Vencido este plazo, no se recibieron observaciones.

Que conforme a todo lo anterior, los precios aquí establecidos son base para liquidar exclusivamente los montos de regalías, y no deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRECIO BASE. Los precios base para la liquidación de regalías de minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos para el tercer trimestre del año 2020, son:

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precios base III trimestre 2020 \$
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	45.630,33
	Mineral de Cobre	Kg	16.257,23
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	159.221,83
	Mineral de Manganeso	Ton.	230.246,00
METALES NO FERROSOS	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4.137,62
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5.218,95
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	5.998,56
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	47.635,13

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precios base III trimestre 2020 \$
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	376,74
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	92.735,69
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	96.107,30
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	64.980,81
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	425.454,00
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	18.690,25

PARÁGRAFO. Las regalías de los minerales, cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECIO BASE PIEDRAS PRECIOSAS. El precio base para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. PRECIO BASE METALES PRECIOSOS. El precio base para la liquidación de regalías de los metales preciosos se regirá según lo establecido en el parágrafo 9° del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, que establece: "... El valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina para liquidar las regalías, será del ochenta por ciento (80%) del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres en su versión Pasado Meridiano". El Banco de la República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIÓN PRECIO BASE. Se exceptúan de la aplicación de los precios base establecidos en la presente resolución, los precios determinados en los contratos vigentes a la fecha de la promulgación de la Ley 141 del 1994.

ARTÍCULO QUINTO. SOPORTE TÉCNICO. El soporte técnico de la presente resolución, el cual es parte integral de la misma, es el Anexo No. 1 "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINA EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS, APLICABLES AL TERCER TRIMESTRE DE 2020".

ARTÍCULO SEXTO. PERIODO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica para la liquidación de los minerales aquí relacionados que sean explotados entre el primero (1º) de julio y el treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la UPME.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 30-06-2020

LUIS JULIAN ZULUAGA LÓPEZ Director General (E)

Elaboró soporte técnico: Jorge Fernando Forero Castañeda. Revisó soporte técnico: Ricardo León Viana Ríos.

Elaboró resolución: Carolina Barrera Rodríguez. Revisó resolución: Margareth Muñoz Romero.

ANEXO No. 1

SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS MINERALES METALICOS PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante resolución 0848 del 24 de diciembre de 2013 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos", estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales 'preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

CRITERIOS Y CONDICIONES

1. Periodicidad en la determinación de precios. La frecuencia para la expedición de precios corresponde al trimestre calendario, es decir, cuatro (4) resoluciones de precios al año, las cuales deben señalar el período de aplicación con las respectivas fecha inicial y final del trimestre durante el cual rige la resolución.

Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final.

Para efectos de la publicidad de las resoluciones, la UPME deberá publicarlas en el diario oficial, y para efectos informativos, deberá incorporarlas, en un lugar visible al acceso principal de su página web.

La información de los precios de los metales preciosos para la liquidación y el pago de regalías publicado mensualmente en la página del Banco de la República debe estar disponible para consulta a través de un enlace (link) en la página web de la UPME.

- 2. Conversiones. Para todas las conversiones de precios en dólares americanos a pesos corrientes, se deberá tomar el promedio simple de los días calendario de la Tasa Representativa del Mercado TRM del período observado.
- 2. METODOLOGÍAS PARA ESTABLECER EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Las regalías de los minerales cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

- 2.1 PRECIOS DE LAS PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y POLIMETÁLICOS: A efectos de establecer los precios base de la liquidación de regalías y compensaciones de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:
- 2.1.1 El precio para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales El Banco de La República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la ley 488 de 1998.
- **2.1.2**. Dependiendo de la información disponible, la oferta de mineral y la comercialización de los minerales de hierro y los demás minerales metálicos, para la fijación de precios, la UPME determinará la pertinencia en la utilización de una sola o la combinación de varias de las siguientes metodologías:
 - i. El promedio del precio de venta internacional publicado por el London Metal Exchange Bulletin o la publicación seleccionada por la UPME, como indicador internacional del precio del mineral del trimestre inmediatamente anterior, con un descuento del veinte por ciento (20%). En el evento de que disponga de estudios sobre costos de transporte, fletes, manejo y portuarios para el mineral de exportación, la UPME podrá aplicar un descuento menor al veinte por ciento (20%).
 - ii. La sumatoria de los costos de producción por unidad del mineral en Colombia, de acuerdo con la información que suministre(n) el(los) titular(es) minero(s) que se encuentren en etapa de explotación para el mismo mineral.
 - iii. Mediante un sondeo del mercado interno del mineral, cuando se tenga disponible información de alguna fuente recomendada por un estudio base, del precio de compraventa al consumidor final del mineral extraído en el territorio nacional.

3. Resultados propuesta precios base de Minerales Metálicos según resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM.

Periodo de considerado 01-03-2020 hasta el 31-05-2020.

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Propuesta Precios base III trimestre 2020 \$
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	45.630,33
	Mineral de Cobre	Kg	16.257,23
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	159.221,83
	Mineral de Manganeso	Ton.	230.246,00
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4.137,62
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5.218,95
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	5.998,56
METALES NO FERROSOS	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	47.635,13
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	376,74
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	92.735,69
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	96.107,30
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	64.980,81
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	425.454,00
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	18.690,25

Fuente: cálculos UPME

3.1 Mineral de Hierro.

La información del precio en boca de mina para el mineral de hierro se actualizo utilizando la información asociada a la estructura de costos de producción suministrada por dos titulares mineros, por medio de la cual se determina el siguiente precio base para el III trimestre de 2020 así:

Titulo Minero	Volumen	Costo total producción	Promedio ponderado
Contrato en Virtud de Aporte 006-85M.	77.649,53	4.129.460.125,93	53.180,75
Contrato de Concesión 15065 Ubalá	56.625,20	1.997.540.174,64	35.276,52
Total	134.274,73		45.630,33

Fuente. Empresa Minera, Cálculos UPME.

Titulo Minero	Volumen t.	Precio Base Promedio ponderado \$/t
Información Titulo 1	77.649,53	53.180,75
Información Titulo 2	56.625,20	35.276,52
Total	134.274,73	45.630,33

Fuente. Empresa Minera, Cálculos UPME.

Variación trimestral del precio base de Mineral de Hierro:

Precio base Mineral de Hierro III trimestre 2020	Precio base Resolución No 099 de 31-03-2020.	Variación %
45.630,33	46.054,37	-0,92%

Fuente: Cálculos UPME

La información del precio base para liquidar regalías de Mineral de Hierro se actualizo utilizando la metodología establecida en el literal ii numeral 2 artículos 5 capítulo II de la Resolución No 848 de 24-12-2013. El precio base disminuyo un 0.92%, una vez decantados los costos asociados para el periodo determinado, sustentados por el titular.

3.2 Metales No Ferrosos

La información por mineral es la siguiente:

3.2.1 Mineral de Cobre.

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.			
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.	
Marzo 2020	5.178,36	5.178,36	
Abril 2020	5,048.25	5,048.25	
Mayo 2020	5.233,82	5.233,82	
Promedio Precios bajos y altos	5.206,09	5.206,09	
Promedio precio trimestre	5.206,09		

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
5.206,09	4.164,87	208,24	3.903,42	812.861,33	812,86

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de cobre del III trimestre de 2020 es:

De acuerdo a ello, el precio base para filineral de cobre del fil tillnestre de 2020	
Unidad de medida	\$
Tonelada	16.257.226,55
Kg	16.257,23

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Cobre %	-12,24%	
Variación trimestral Precio Cobre %	1,78%	
Apreciación o Depreciación Peso %	15,97%	

El precio base de cobre aumento un 1.78% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un mmenor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Fastmarkets -Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 12.24%, adicional a la depreciación del peso en un 15.97%, respectivamente.

3.2.2 Mineral de Magnesio.

Precio base Mineral de Magnesio. Il trimestre de 2020	IPP a Mayo 2020	Precio base Mineral de Magnesio. III trimestre de 2020	
\$/t.	Consumo intermedio	\$/t.	
162.587,25	-2,07%	159.221,83	

Fuente: DANE, cálculos UPME

El precio base de Mineral de Magnesio (Magnesita) disminuyó un 2.07% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio del 2.07% para el periodo marzo a mayo de 2020 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.3 Mineral de Manganeso.

Precio base Mineral de Manganeso. Il trimestre de 2020	IPP a Mayo 2020	Precio base Mineral de Manganeso.
\$/t.	Consumo intermedio	\$/t.
235.112,64	-2,07%	230.246,00

Fuente: DANE, cálculos UPME

El precio base de Mineral de Manganeso disminuyó un 2.07% respecto al precio base de la resolución del Il trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio para el periodo marzo a mayo de 2020 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.4 Titanio.

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.			
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.	
Marzo 2020	1,300	1.350,00	
Abril 2020	1,300	1.350,00	
Mayo 2020	1.300,00	1.350,00	
Promedio Precios bajos y altos	1.300,00	1.350,00	
Promedio precio trimestre 1.325,00		5,00	

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME , Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
1.325,00	1.060,00	53,00	3.903,42	206.881,03	206,88

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de titanio del III trimestre de 2020 es:

Unidad de medida	\$
Tonelada	4.137.620,59
Kg	4.137,62

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Titanio %	3,58%	
Variación trimestral Precio Titanio %	20,13%	
Apreciación o Depreciación Peso %	15,97%	

El precio base de Titanio aumento el 20.13% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 3.58%, adicional a la depreciación del peso en un 15.97%, respectivamente.

3 2 5 Plomo

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Marzo 2020	1.744,14	1.744,14
Abril 2020	1.651,53	1.651,53
Mayo 2020	1.618,16	1.618,16
Promedio Precios bajos y altos	1.671,28	1.671,28
Promedio precio trimestre	1.671,28	

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
1.671,28	1.337,02	66,85	3.903,42	260.947,50	260,95

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de plomo en del III trimestre de 2020 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	5.218.950,00
Kg	5.218,95

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral Precio LME Plomo %	-11,96%		
Variación trimestral Precio Plomo %	2,10%		
Apreciación o Depreciación Peso %	15,97%		

El precio base de Minerales de Plomo aumento 2.10% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 11.96%, adicional a la depreciación del peso del 15.97%, respectivamente.

3.2.6 Zinc.

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.			
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.	
Marzo 2020	1.905,33	1.905,33	
Abril 2020	1.894,08	1.894,08	
Mayo 2020	1.963,39	1.963,39	
Promedio Precios bajos y altos	1.920,93	1.920,93	
Promedio precios trimestre	1.920,93		

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
1.920,93	1.536,75	76,84	3.903,42	299.928,05	299,93

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de zinc en del III trimestre de 2020 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	5.998.560,99
Kg	5.998,56

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Tr	imestrales
Variación trimestral Precio LME Zinc %	-13,60%
Variación trimestral Precio Zinc %	0,20%
Apreciación o Depreciación Peso %	15,97%

El precio base de minerales de zinc aumento 0.20% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 13.60%, adicional a la depreciación del peso del 15.97%, respectivamente.

3.2.7 Estaño.

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.				
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.		
Marzo 2020	15.315,05	15.315,05		
Abril 2020	15.039,35	15.039,35		
Mayo 2020	15.408,53	15.408,53		
Promedio Precios bajos y altos	15.254,31 15.254,31			
Promedio precio trimestre	15.254,31			

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPMF

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
15.254,31	12.203,45	610,17	3.903,42	2.381.756,50	2381,76

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de estaño en del III trimestre de 2020 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	47.635.129,93
Kg	47.635,13

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral		
Precio LME Estaño	-9,60%	
%		
Variación trimestral		
Precio Estaño	4,84%	
%		
Apreciación o Depreciación Peso	15,97%	
%	15,97%	

El precio base de Minerales de Estaño aumento un 4.84% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 9.60%, adicional a la depreciación del peso del 15.97% respectivamente.

3.2.8 Cromo.

Precio base Mineral de Cromo. Il trimestre de 2020	IPP a Mayo 2020	Precio base Mineral de Cromo. III trimestre de 2020	
\$/t.	Consumo intermedio	\$/t.	
384,70	-2,07%	376,74	

Fuente: DANE, cálculos UPME

El precio base de Minerales de Cromo y sus concentrados disminuyó un 2.07% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio para el periodo marzo a mayo de 2020 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.9 Cobalto.

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.				
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.		
Marzo 2020	30.090,91	30.090,91		
Abril 2020	29.500,00	29.500,00		
Mayo 2020	29.500,00	29.500,00		
Promedio Precios bajos y altos	29.696,97 29.696,97			
Promedio precio trimestre	29.696,97			

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos LIPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
29.696,97	23.757,58	1.187,88	3.903,42	4.636.784,70	4636,78

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos LIPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de cobalto en del II trimestre de 2020 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	92.735.694,02
Kg	92.735,69

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Cobalto %	-10,05%	
Variación trimestral Precio Cobalto %	4,32%	
Apreciación o Depreciación Peso %	15,97%	

El precio base de Minerales de Cobalto aumento un 4.32 % respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 10.05%, adicional a la depreciación del peso del 15.97%, respectivamente.

3.2.10 Tungsteno

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.			
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.	
Marzo 2020	34,56	35,63	
Abril 2020	29,49	30,42	
Mayo 2020	26,81	27,75	
Promedio Precios bajos y altos	30,29 31,27		
Promedio precio trimestre	30,78		

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
30,78	24,62	1,23	3.903,42	4.805,36	4,81

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de tungsteno en del III trimestre de 2020 es;

Unidad de medida	\$
Kg	96.107,30

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral			
Precio LME Tungsteno	-0,80%		
%			
Variación trimestral	15,05%		
Precio Tungsteno	10,0070		
Apreciación o Depreciación Peso	15,97%		

El precio base de Minerales de tungsteno aumento 15.05% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo de 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 0.80%, adicional a la depreciación del peso del 15.97%, respectivamente.

3.2.11 Molibdeno.

IPP a Mayo 2020	Precio base Mineral de Molibdeno III trimestre de 2020	
Consumo intermedio	\$/t.	
-2,07%	64.980,81	
	Consumo intermedio	

Fuente: Metal Bulletin. DANE. cálculos UPME

El precio base de Minerales de Molibdeno y sus concentrados disminuyó un 2.07% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio para el periodo marzo a mayo de 2020 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.12 Tantalio.

Precio base Mineral de Tantalio. Il trimestre de 2020 \$/t.	IPP a Mayo 2020	Precio base Mineral de Tantalio. III trimestre de 2020	
	Consumo intermedio	\$/t.	
434.446,70	-2,07%	425.454,00	

Fuente: Infomine, DANE, cálculos UPME

El precio base de Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados disminuyó un 2.07% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor valor del Índice de Precios al Productor para Consumo Intermedio para el periodo marzo a mayo de 2020 tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 en los criterios y condiciones así : "Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final."

3.2.13 Antimonio.

RESOLUCIÓN III TRIMESTRE 2020.			
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.	
Marzo 2020	6.256,25	6.475,00	
Abril 2020	5.788,99	6.024,44	
Mayo 2020	5.544,44	5.822,22	
Promedio Precios bajos y altos	5.863,23	6.107,22	
Promedio precio trimestre	5.98	5,22	

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
5.985,22	4.788,18	239,41	3.903,42	934.512,58	934,51

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de antimonio en del III trimestre de 2020 es;

Unidad de medida	\$	
Tonelada	18.690.251,55	
Kg	18.690,25	

Fuente: Fastmarket - Metal Bulletin, cálculos UPME, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral Precio LME Antimonio %	-1,48%		
Variación trimestral Precio Antimonio	14,26%		
Apreciación o Depreciación Peso %	15,97%		

El precio base de minerales de antimonio aumento 14.26% respecto al precio base de la resolución del II trimestre de 2020. Está asociado a un menor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (marzo a mayo 2020) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 1.48%, adicional a la depreciación del peso del 15.97%, respectivamente.

4. Variación Trimestral productos establecidos en la Resolución No 848 de 24-12-2013 por la ANM.

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Propuesta Precios base III trimestre 2020	Resolución 099 de 31-03- 2020 \$	Var. %
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	45.630,33	46.054,37	-0,92%
	Mineral de Cobre	Kg	16.257,23	15.973,22	1,78%
	Mineral de Magnesío (Magnesita)	Ton.	159.221,83	162.587,25	-2,07%
	Mineral de Manganeso	Ton.	230.246,00	235.112,64	-2,07%
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	4.137,62	3.444,33	20,13%
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5.218,95	5.111,62	2,10%
METALEO	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	5.998,56	5.986,55	0,20%
METALES NO FERROSOS	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	47.635,13	45.434,49	4,84%
T ETHIOGOG	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	376,74	384,70	-2,07%
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	92.735,69	88.895,12	4,32%
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	96.107,30	83.534,44	15,05%
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	64.980,81	66.354,29	-2,07%
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	425.454,00	434.446,70	-2,07%
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	18.690,25	16.357,74	14,26%

Fuente: Cálculos UPME.

Elaboró soporte técnico: Revisó soporte técnico:

Dada en Bogotá, D.C., a 30-06-2020

Jorge Fernando Forero Castañeda. Ricardo León Viana Ríos.

Director General

ÓPEZ

LUIS JULI

Elaboró resolución: Carolina Barrera Rodríguez. Revisó resolución: Margareth Muñoz Romero.